



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1217 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N° 3479525 y Documento N° 5335179, de fecha 22 de Febrero del 2023, mediante el cual Doña WENDY CAROL ARANGO MELGAR, personal SERUMS REGIONAL con cargo de Enfermera, labora en el Puesto de Salud A yo de la Red de Salud Castilla Condesuyos – La Unión con domicilio en la Av. San Martín N° 2904, Distrito Miraflores, quien presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por Maternidad.

CONSIDERANDO:

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatoria, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidios por incapacidad otorgado por ESSALUD.

De conformidad solo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023,



Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el reglamento de control de asistencia y permanencia del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR y sus modificatorias, establecen las condiciones para el otorgamiento de Licencias por gravidez, en concordancia con la ley de modernización de la Seguridad Social Ley N° 009-97-SA, el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención y promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades sociales profesionales, entre las cuales se encuentran las prestaciones en dinero correspondientes a subsidios por Incapacidad Temporal y Maternidad.

Que de conformidad con el decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 Régimen especial de contratación Administrativa, Decreto Supremo N°075-2008-PCM en sus artículo 9.- Afiliación al Régimen Contributivo de ESSALUD 9.1. las personas que presten servicio bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios son afiliados regulares del régimen contributivo de la Seguridad Social en salud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la ley N°26790- ley de la modernización de la Seguridad Social y sus reglamento y modificatorias. También están comprendidos los derechohabientes a que se refiere la citada ley.

Que en el marco Normativo Vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la Servidora WENDY CAROL ARANGO MELGAR con el cargo de Enfermera, laborando en el Puesto de Salud Ayo , de la Red de Salud Castilla Condesuyos – La Unión , quien solicita **Licencia por Maternidad**, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

Que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-079-00011876-23, otorga Licencia por Maternidad (Periodo Pre y Post Natal) del 13 de Febrero al 21 de Mayo del 2023, por 98 días.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de carrera administrativa y remuneraciones del Sector Salud y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de salud, Ley orgánica del Gobierno Regional N°27867 y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902, ordenanza Regional N° 364- Arequipa. Decreto Regional N°004-2007- Arequipa, Ley N° 31084 Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanza Regionales N°044 Y 199- Arequipa, que aprueban el desarrollo de reglamento de organización y funciones y los cuadros para asignación de personal de la Gerencia Regional de Salud respectivamente, Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Estando a lo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Situación Actual N° 241-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia por Maternidad, a doña Wendy Carol ARANGO MELGAR, Personal SERUMS Regional, laboro en el P.S. Ayo, de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobierno Regionales, por un periodo de noventa y ocho (98) días, comprendidos del 13 de Febrero al 21 de Mayo del presente año , tiempo que será subsidiado por ESSALUD.



TIPO DE LICENCIA	CERTIFICACION MEDICA	PERIODO DE INCAPACIDAD	DIAS DE LICENCIA
Incapacidad Temporal Contingencia Maternidad	CITT N° A-079-00011876-23	Del 13-02-2023 Al 21-05-2023	98 días.
		Total de Días a SUBSIDIAR.	98 Días.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la unidad de Remuneraciones y Planilla de la Oficina de Recursos Humanos suspender el pago de haberes a la mencionada Servidora a partir del 13 de Febrero al 21 de Mayo del presente año, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... VEINTIOCHO (28) días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS


ABSC JAIME PASTOR URTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS




JPUV/TAP/lap
CC/Arch- DERRHH-BSP.